

| FORMATO N° 22 ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS (PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO O PRIVADO) | | |
|---|---|--|
| 1 | NÚMERO DE ACTA | 16-2025-OASA/OEC |
| 2 | SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL En Puno, a los doce días del mes de febrero del año 2025, en el local de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Puno, a las 14:00 horas, se reunió el Órgano Encargado de las Contrataciones designado mediante MEMORÁNDUM N° 153-2024-GR-PUNO/ORA-OASA/WHCM, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 393-2024-OEC/GR PUNO-1, cuyo objeto de convocatoria es contratación del servicio de SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR ORUGA SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (EMP 34B) AZANGARO - (EMP PU-102) JILA PURINA DE LOS DISTRITOS DE AZANGARO - DISTRITO DE TIRAPATA - PROVINCIA DE AZANGARO - REGION PUNO, a fin de OTORGAR LA BUENA PRO. | |
| 3 | MIEMBRO DEL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES: Miembro del ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, designado para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección: | |
| | LYLIANA GUADALUPE ALARCON NUÑEZ | Dependencia OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES |
| 4 | OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO Habiendo realizado las gestiones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el numeral 68.3. y 68.4. del Reglamento de la Ley de Contrataciones, mediante CARTA N° 001-2024-OEC/AS-393/GR PUNO-LGAN se solicitó al postor que ocupó el primer lugar en orden de prelación R.H. INGENIEROS E.I.R.LTDA. la reducción de su oferta económica, sin embargo dicha solicitud fue rechazada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, mediante INFORME N° 023-2025-GR-PUNO/ORA/OASA/OEC-LGAN se solicitó la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario, la cual fue aceptada y se amplió el presupuesto por S/ 67,600.00 (Sesenta y siete mil seiscientos y 00/100 soles), sin embargo no fue aprobada por el Titular de la Entidad, de acuerdo a ello se procede a declarar DESIERTO el presente procedimiento de selección. | |
| | Nombre o razón social del postor ganador | Monto adjudicado |
| | *** | *** |
| 5 | BASE LEGAL <u>Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".</u> | |
| 6 | ACUERDO ADOPTADO El ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, en cumplimiento al artículo al artículo 52 del Reglamento de Contrataciones del Estado, donde indica: vi. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento; (el postor) y en cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo General Artículo IV. Principios del procedimiento Administrativo; 1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Por lo que el Órgano Encargado de las Contrataciones presume la veracidad de la documentación presentada por el postor ganador. El ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, previa verificación de los documentos de presentación obligatoria, admisión y evaluación de las ofertas, otorga la buena pro al postor mencionado en el numeral 4. | |
| 7 |  LYLIANA GUADALUPE ALARCON NUÑEZ NOMBRE Y FIRMA DEL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES | |